

JUBILACIÓN PARCIAL

PASO A PASO

Desde una perspectiva básica y sindical

MENOS HORAS,
MÁS VIDA →



GUÍA PASO A PASO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

ÍNDICE

• ¿Qué ha pasado con la Jubilación Parcial?	3
• Base Reguladora	4
• Jubilación Parcial con contrato de relevo	4
• Ley General de la Seguridad Social	4
• <u>REQUISITOS DE ACCESO:</u>	5
• Tiempo de cotización	5
• Edad exigida	5
• Antigüedad mínima	5
• Convenio Colectivo Único del P. laboral. Acuerdo con la Administración	6
• Retribuciones	6
• Solicitud	7
• Efectos de la solicitud	7
• Contrato de Relevo	8
• Modelo Solicitud	9



¿QUÉ HA PASADO CON LA JUBILACIÓN PARCIAL?

PEQUEÑA HISTORIA

La oportunidad de jubilación parcial del personal laboral de las Administraciones Públicas no es una novedad de 2026. Siempre ha existido. Hace tiempo era posible con una reducción de jornada hasta el 75%, posteriormente se limitó al 50%, para finalmente quedar bloqueada como consecuencia del acuerdo firmado por los Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, CCOO y UGT), con el Gobierno de España, en julio de 2024, que finalmente se incorporó a la legislación de seguridad social en diciembre de 2024 con efectos desde abril de 2025.

El acuerdo firmado por los Agentes Sociales y el Gobierno, incorporó a la legislación básica de Seguridad Social, varios cambios tanto para la persona jubilada parcial como para la contratación de relevista, de manera que mejora la estabilidad y calidad del empleo de la persona relevista, sí, pero callan y no cuentan, que desconsideraron los efectos negativos de imposibilidad de acceso a la jubilación parcial de más de un millón de trabajadoras y trabajadores laborales de las Administraciones Públicas.

En concreto, para la persona relevista la norma vino a exigir una contratación siempre a tiempo completo y de carácter indefinido/fijo. Y es precisamente la condición de indefinido/fijo la que bloquea la jubilación parcial del personal laboral de las Administraciones Públicas, por el choque de legalidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia en el acceso al empleo público.

Por consiguiente, el año y medio que llevamos sin que sean atendidas las solicitudes de jubilación parcial del personal laboral, trae causa de un acuerdo entre el Gobierno y los Agentes Sociales, por tanto, es su responsabilidad haber ignorado, como hemos dicho, a más de un millón de trabajadores laborales de las Administraciones Públicas y quebrado sus expectativas de jubilación parcial, ahora no pueden pretender que se les considere salvadores o artífices de la solución cuando son quienes crearon el problema.

Guía paso a paso
JUBILACIÓN PARCIAL

BASE REGULADORA

La Base Reguladora se constituye por la cotización social y de acuerdo con la trayectoria laboral.

En definitiva, la Base Reguladora tiene carácter personal y singular.

De manera que para saber la cuantía de la pensión de jubilación se debe acudir a una oficina de la Seguridad Social.



JUBILACIÓN PARCIAL

CON CONTRATO DE RELEVO

La jubilación parcial no es un derecho absoluto.

Es un derecho en expectativa, dado que alguno de sus requisitos se formalizan mediante acuerdo entre la empresa, en este caso la Administración, y la persona solicitante.

Puede solicitar la jubilación parcial el **personal laboral fijo a tiempo completo**, siempre que se cumpla con los requisitos de acceso.



LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Ley General de Seguridad Social es la norma de carácter básico que regula la jubilación parcial, luego el Convenio Colectivo Único del personal laboral tiene una virtualidad secundaria.

REQUISITOS DE ACCESO

Tiempo de cotización



Mínimo 33 años cotizados

Mínimo 33 años cotizados en la Seguridad Social

Edad exigida

65 años

si acreditas 38,5 años o más cotizados

67 años

si tienes menos de 38,5 años cotizados



Puedes anticipar hasta 3 años antes de la edad ordinaria.

Antigüedad mínima



Al menos 6 años

Al menos 6 años consecutivos en la Administración^(*)



Disponer de contrato de relevo

Disponer de Contrato de Relevo (es aquí donde aplica el Convenio Colectivo Único)

(*) A estos efectos lo relevante es el vínculo con la Administración, es indiferente el régimen jurídico durante los 6 años siempre que la prestación de servicio no tenga interrupción y tampoco afecta haber cambiado de Consejería, Organismo o la situación de excedencia. En todo caso, la solicitud se debe formalizar desde la condición de personal laboral y una situación de servicio activo.

Guía paso a paso
JUBILACIÓN PARCIAL

CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL

El Acuerdo con la Administración

- ✓  Hasta 2 años antes de la edad de jubilación que corresponda.
- ✓ Reducción de la jornada entre un 25% y un 75%

Entre el **25%**
y **74%** 
DE REDUCCIÓN

SI ELIGES REDUCCIÓN INFERIOR AL 75%

Cada persona interesada debe acordar individualmente con su dirección la manera de realizar las jornadas correspondientes.

75%
DE REDUCCIÓN

SI ELIGES EL 75%

La realización de las jornadas correspondientes serán de manera consecutiva en el primer año.

RETRIBUCIONES

Las retribuciones a percibir en el porcentaje de jubilación parcial lo paga la Seguridad Social como pensión y en el porcentaje del contrato temporal a tiempo parcial lo paga la Administración de la Comunidad de Madrid.



Ejemplo:

En una jubilación parcial del 75%, y con independencia de los términos en los que se realice la jornada correspondiente, durante todos los meses que se anticipe la jubilación parcial:

- ▶ El 75% será una pensión de jubilación de acuerdo con la base reguladora personal, que abona la Seguridad Social.
- ▶ El 25% será el salario correspondiente a la categoría profesional que se ostente, que abona la Administración de la CM.

SOLICITUD

La solicitud, en un **primer momento**, es ante el **Servicio de Personal** a iniciativa de la persona interesada.



Se recomienda presentarla **entre 1 y 3 meses antes del cumplimiento de la edad o la fecha de inicio de la jubilación parcial, siempre por registro electrónico.**



EFECTOS DE LA SOLICITUD UNA VEZ ESTIMADA:

Ejemplo:

Un trabajador que ocupa el NPT 1234:

- 1° Cese en el contrato fijo y firma simultanea de un contrato temporal a tiempo parcial por el porcentaje de jubilación solicitado.
- 2° El NPT 1234 queda como vacante y se vincula a la OEP del año en curso o del siguiente.

3° Sobre la vacante 1234 vinculada a una OEP, se contrata temporalmente y a tiempo completo a la persona relevista hasta la cobertura definitiva de la plaza por quien la gane en el proceso selectivo.

4° Una vez formalizado y facilitado por la Administración el contrato de relevo, cumpliendo ya todos los requisitos de acceso, en un segundo momento, acudimos a una oficina de la Seguridad Social a formalizar la solicitud de jubilación parcial

Guía paso a paso
JUBILACIÓN PARCIAL

CONTRATO DE RELEVO

Debe ser de la misma categoría



En general suele ser de la misma categoría profesional del trabajador jubilado parcial, pero no es obligado ni una exigencia legal.

El requisito que exige la Ley General de Seguridad Social, en resumen, es que la cotización de la persona relevista debe ser, al menos, el 65% de la cotización de quien se jubilada parcialmente. Es lo que se conoce como: “correspondencia entre las bases de cotización”.



SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL

(A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA INTERESADA)

Es imprescindible el acuerdo previo con el centro sobre la realización de la nueva jornada.

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA JUBILARSE PARCIALMENTE:

Apellidos: _____ Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Código postal: _____ Teléfono: _____ Email: _____
Categoría Profesional: _____ Nº puesto de trabajo: _____
Centro de trabajo: _____
Jornada (ordinaria o nocturna): _____ Turno: _____

EXPONE:

1. Que soy personal laboral fijo.
2. Que me he informado previamente en una Agencia de la Seguridad Social y reúno los requisitos para acceder a la jubilación parcial a partir del día siguiente de la fecha indicada en la simulación emitida por el INSS, el ____ / ____ / ____.

(La fecha definitiva de inicio de la jubilación parcial quedará supeditada a la disponibilidad del correspondiente trabajador relevista y su contratación).

3. Opciones de reducción de jornada (Marcar con una X una de las dos opciones):

- ☐ 1. Reducción de la jornada al 75%. Realizar el 25% de la jornada de forma acumulada durante el primer año. (Acuerdo de la Comisión Paritaria de 16 de septiembre de 2026).
- ☐ 2. Otras reducciones de jornadas, especificar reducción solicitada: _____ (En este caso, la forma de realizar la jornada será por acuerdo entre la dirección del centro y la persona solicitante).

4. En el supuesto de haber marcado la opción 2, otras reducciones de jornadas, desearía realizar la jornada laboral de forma (indicar una de las siguientes):

- ☐ Anual
☐ Mensual
☐ Semanal
☐ Diaria

Y que se distribuirá de la siguiente forma:

5. En el supuesto de haber marcado la opción 2, otras reducciones de jornada, indicar el horario de trabajo (especificar la hora de entrada y salida):

SOLICITA:

Que, previa la tramitación oportuna, le sea concedida la JUBILACIÓN PARCIAL, en base a los anteriores fundamentos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del DNI.
- Informe de vida laboral.
- Documento informativo de simulación de jubilación parcial a la fecha en la que desea jubilarse, emitido por una Agencia de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL/LA TRABAJADOR/A

Fdo.: _____

PIDE EL MODELO

DE SOLICITUD:



A través de la APP



de CSIT UNIÓN PROFESIONAL

Puedes **PINCHAR AQUÍ** para descargarla

También en:

csit@csit.es

secretariaadministracionautonomica@csit.es